PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE REACTIVOS PARA CITOMETRÍA DE MASAS PARA PROYECTO PI19/00883 Y PI21/01248 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

No sujeto a regulación armonizada

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)

Expediente: 2022025

Título: "*Contrato de suministro de reactivos para citometría de masas para proyecto PI19/00883 y PI21/001248".*

Código CPV: 33696500-0- Reactivos de laboratorio

ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS 4
1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación. 4
2. Objeto. 5
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. 6
4. Precio del contrato y forma de pago. 7
5. Financiación. 8
6. Duración y plazo de ejecución. 8
7. Perfil del contratante. 8
8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones 9
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 9
9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar. 9
10. Solvencia técnica y financiera. 10
11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. 11
12. Lugar, plazo y presentación de la oferta. 12
13. Contenido de las ofertas 13
14. Negociación de los términos del contrato. 15
15. Criterios de adjudicación. 15
16. Apertura y análisis de las ofertas. 15
17. Mesa de contratación. 16
18. Ofertas anormalmente bajas. 16
19. Documentación previa a la adjudicación. 17
20. Adjudicación y formalización del contrato. 20
21. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato. 21
(i) CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21
22. Lugar de entrega del suministro. 21
23. Ejecución del contrato. 21
24. Responsable del contrato. 22
25. Recepción del suministro. 22
26. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. 23
27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. 23
28. Subcontratación. 24
29. Deber de colaboración y obligación de suministrar información. 24
30. Seguros. 24
31. Cesión del contrato. 25
32. Penalidades. 25

33. Modificación del contrato. 25
34. Extinción y resolución del contrato. 25
35. Confidencialidad. 27
36. Protección de datos personales. 28
37. Jurisdicción competente y recursos 28
ANEXO II - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 32
ANEXO III – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 33
ANEXO IV- MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS 34
ANEXO V- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 35
ANEXO VI- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA 37
ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO 38
DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL 38

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (*FIMABIS*) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (*SAS*) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*LCSP*) en virtud de lo establecido en su artículo 3.3, teniendo la consideración de Poder Adjudicador distinto a las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el citado precepto.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo previsto en el artículo 168.a.2º) y demás disposiciones concordantes de la LCSP, atendiendo a los motivos recogidos en la memoria justificativa y restante documentación obrante en el expediente de referencia.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

En todo caso, el contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*RGLCAP*), y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares (*PCAP*), así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los documentos o normas aprobadas por FIMABIS, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

2. Objeto.

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de suministros de tracto sucesivo de los reactivos para citometría de masas, para su uso en la ejecución de los proyectos (en adelante, "**los Proyectos**") que a continuación se relacionan:

- **PI19/00883**: "Analysis of immunoregulatory lymphocyte populations in hepatotoxicity using mass cytometry (CyTOF): determining the drug-induced liver injury (DILI) immunological fingerprint", financiado en el marco de la Convocatoria 2019 de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, modalidad de Proyectos de Investigación en Salud, del Instituto de Salud Carlos III, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

- **PI21/01248:** "In-depth phenotyping and mechanistic characterization of drug-induced liver injury, druginduced steatosis, and metabolic associated fatty liver disease", financiado en el marco de la Convocatoria 2021 de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, modalidad de Proyectos de Investigación en Salud, del Instituto de Salud Carlos III, actuación subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.

El objeto del contrato se recoge a través de relación valorada en unidades estimadas cuya compra podrá variar al alza o a la baja atendiendo a las necesidades reales que se deriven durante la propia ejecución de los Proyectos; supeditándose, en consecuencia, las adquisiciones y compras a las necesidades reales que surjan para FIMABIS en el marco de la real ejecución de los mismos.

Todo ello en un Lote único y en los términos que a continuación se indican:

Producto	Referencia	Precio unitario	Unidades estimadas	Total
Maxpar® Direct Immune Profiling Assay	201334	9.300 €	5	46.500€
Maxpar® Fix and Perm Buffer - 100 mL	201067	260 €	3	780€
Maxpar® Water - 500 mL	201069	70 €	3	210€
Cell-ID Intercalator-Ir 125 µM	201192A	100 €	3	300€
Anti-Human CD279/PD-1 (EH12.2H7)-175Lu	3175008C	222 €	3	666€
Anti-Hum CD11b/Mac-1 (ICRF44)-209Bi	3209003C	222 €	3	666€

Anti-Hum CD3 (UCHT1)-154Sm	3154003C	222 €	3	666€
Ab Conjugation Service BC Valid-40ug	3999999-2	1910 €	8	15.280€
Custom Antibody Material Charge	3999999-3	472 €	8	3.776€
MaxPar MCP9 Ab Labeling Kit 106Cd 4 Rxn	201106A	867 €	2	1.734€
MaxPar MCP9 Ab Labeling Kit 112Cd 4 Rxn	201112A	867 €	2	1.734€
MaxPar MCP9 Ab Labeling Kit 114Cd 4 Rxn	201114A	867 €	2	1.734€
MaxPar MCP9 Ab Labeling Kit 116Cd 4 Rxn	201116A	867 €	2	1.734€
Maxpar® X8 Ab Labeling Kit. 159Tb	201159A	725 €	2	1.450€
Maxpar® X8 Ab Labeling Kit. 165Ho	201165A	725 €	2	1.450€
Maxpar® X8 Ab Labeling Kit. 169Tm	201169A	725 €	2	1.450€
Maxpar® X8 Ab Labeling Kit. 142Nd	201142A-K	725 €	2	1.450€
Maxpar Pathsetter software	401018	3580€	1	3.580€
			TOTAL	**85.160€**

En el presente procedimiento de contratación se decide no llevar a cabo la división en lotes del objeto del contrato por cuanto tal división perjudicaría el fin último que se pretende a través de la contratación de referencia, por resultar imprescindible que, conforme al certificado de exclusividad técnica emitido, los servicios que se desarrollen por IZASA SCIENTIFIC SLU.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es **de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS (85.160€) IVA excluido.**

El presupuesto base de licitación, que a continuación se señala, será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados al Lote único que constituye el objeto del presente Pliego; y ello conforme al siguiente desglose:

- **Coste Directos:** 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra, materiales, maquinaria, entre otros costes.

- **Costes Indirectos y Gastos Generales:** Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato.

  Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociados a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13% a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- **Beneficio Industrial:** 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario.

Conforme al desglose anterior, el presupuesto base de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, asciende a **CIENTO TRES MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (103.043,60€), IVA incluido.**

No se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación.

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación, o presente tachaduras o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

Fimabis procederá a llevar a cabo el abono del precio correspondiente a los suministros percibidos tras la recepción de la correspondiente factura.

A tal efecto, el suministro se efectuará contra pedido, de acuerdo a las necesidades del investigador responsable de los Proyectos, realizándose las entregas directamente por el proveedor. La entrega deberá realizarse en un plazo no superior a una (1) semana desde que se curse el pedido.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en sus facturas, desglosándose el importe y el concepto de los suministros, así como la partida correspondiente al IVA, y deberá indicarse el número de expediente **2022025**.

Las facturas serán enviadas a la sede de FIMABIS, sita en Calle Severo Ochoa, nº 35, 29590 de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS

vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

5. Financiación.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el presente PCAP, obrando en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El gasto del contrato cuya necesidad se justifica se financiará con cargo a los proyectos:

- **PI19/00883**: "Analysis of immunoregulatory lymphocyte populations in hepatotoxicity using mass cytometry (CyTOF): determining the drug-induced liver injury (DILI) immunological fingerprint", financiado en el marco de la Convocatoria 2019 de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, modalidad de Proyectos de Investigación en Salud, del Instituto de Salud Carlos III, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

- **PI21/01248:** "In-depth phenotyping and mechanistic characterization of drug-induced liver injury, druginduced steatosis, and metabolic associated fatty liver disease", financiado en el marco de la Convocatoria 2021 de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, modalidad de Proyectos de Investigación en Salud, del Instituto de Salud Carlos III, actuación subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.

Y con ello garantizar y asegurar el buen resultado en la consecución de los objetivos que se pretenden a través de los mismos.

6. Duración y plazo de ejecución.

El plazo inicial de duración del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses permaneciendo vigente el mismo hasta la completa realización y análisis de la totalidad de pruebas previstas en el marco de la ejecución de los Proyectos por el que se contrata.

El plazo de duración tendrá, en todo caso, un carácter estimado, sometiéndose la vigencia del mismo a las necesidades que para FIMABIS se deriven de la real ejecución de los Proyectos.

En consecuencia, la Fundación se encontrará legitimada para resolver anticipadamente el mismo en caso de que la necesidad que motiva la presente contratación se cubra con carácter previo a la finalización del plazo de duración inicial referido, sin que IZASA SCIENTIFIC SLU pueda reclamar a aquélla por este concepto.

No se prevén prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llegar a tener lugar con arreglo a lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

7. Perfil del contratante.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

A dicho perfil del contratante se accede a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?organismo=CSA&perfilContratante=SYBS16

8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

Pese a que en la actualidad FIMABIS se encuentra tramitando los procedimientos de licitación mediante el empleo de medios electrónicos a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación; la presente licitación se tramitará en soporte / formato papel en la forma prevista en el presente Pliego debido a que dicha Plataforma no ofrece a los usuarios, en la actualidad, la posibilidad de tramitar procedimientos negociados mediante su uso.

Los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, del licitador y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tener lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por el licitador en su oferta.

A tal efecto el licitador deberá expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones del licitador: licitaciones@fimabis.org.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia

social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIMABIS.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (*UTE*) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en el presente Pliego.

10. Solvencia técnica y financiera.

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia de acuerdo con el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, sin los cuales los licitadores no podrán presentar oferta:

10.1 Solvencia técnica y profesional.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 89 y demás preceptos concordantes de la LCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

(i) Haber realizado un mínimo de tres (3) suministros de igual o similar naturaleza en los últimos tres (3) años o desde la fecha de creación de la empresa de ser esta posterior, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante la aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y

documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

10.2 Solvencia financiera o económica.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

(i) La declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, y, más concretamente, por importe de 31.935€.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional y económica o financiera, en los términos exigidos en la presente cláusula, serán aportados por el licitador al momento de ser requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación en los términos previstos en la Cláusula 19 del presente Pliego.

11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, resultando aplicable lo previsto en el artículo 168.a) 2º y demás disposiciones concordantes de la LCSP, por razones de exclusividad dado que la empresa Standard Biotools Inc. se configura como el único y exclusivo fabricante de los productos para citometría de masas - en concreto a los reactivos que se refiere el presente pliego-, siendo éstos:

> *"(…) Mass cytometry systems and reagents are exclusively manufactured and sold by Standard BioTools… Helios™ system, Hyperion™ Imaging System, Maxpar® metal-conjugated antibodies, Maxpar panel kits, Maxpar metal labeling kits and Cell-ID™ cell labeling reagents."*
>
> **(Documento nº 1).**

En este sentido, IZASA SCIENTIFIC SLU se configura como:

> *"… responsible for the registration, promotion, sales, distribution, offering, price negotiation in tenders and entering into contracts in the territories of Spain and Portugal."*
>
> **(Documento nº 2).**

Conforme al certificado de exclusividad anterior resulta acreditado por tanto la exclusividad del proveedor tanto respecto de los reactivos cuya adquisición se pretende como respecto de la solvencia necesaria para prestar soporte técnico y asistencia post-venta de sus equipos y fungibles, los cuales constituyen el objeto del Contrato al que se refiere el presente Pliego.

Que como consecuencia de lo anterior y conforme a la justificación aportada se considera conveniente,

justificado y conforme a la legalidad aplicable la contratación del proveedor en los términos previstos en el presente expediente.

La oferta presentada por el licitador que resulte invitado a participar en el procedimiento de contratación deberá ajustarse al presente Pliego y resto de documentación que rige la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo III**, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

12. Lugar, plazo y presentación de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la LCSP, la oferta, junto con la documentación preceptiva, se presentará dentro del plazo señalado en la invitación a participar en el procedimiento por correo en las oficinas de la entidad contratante, sitas en:

Calle Severo Ochoa, 35, 29590 Málaga.

En ningún caso serán admitidas las proposiciones recibidas en la entidad con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin perjuicio de lo anterior, las proposiciones podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería o correo, siempre y cuando el envío de las mismas se produzca dentro del plazo marcado en la invitación a participar en el procedimiento.

El empresario que haga uso de estos medios deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en los Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@fimabis.org.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales tras la fecha en la que el empresario anuncie la remisión de su oferta en los términos anteriores, sin haberse recibido su proposición, ésta no será admitida en ningún caso y será excluida con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el presente contrato.

La presentación de las proposiciones se llevará a cabo conforme al modelo que se incorpora en el **Anexo V**; suponiendo dicha presentación la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del presente Pliego y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

El licitador deberá de presentar dentro del plazo señalado en la invitación su oferta acompañada de **dos (2) Sobres** firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el exterior del Sobre global, que deberá encontrarse debidamente firmado, figurarán los siguientes datos:

- **Título**: "***Contrato de suministro de reactivos para citometría de masas para proyecto PI19/00883 y PI21/001248"***

- **Expediente**: 2022025

- **Nombre, dirección del licitador, dirección de correo electrónico y número de teléfono.**

- **Nombre y dirección del licitador y datos de contacto, incluyendo dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**.

Los sobres se firmarán y sellarán por el presentador y, contra su entrega, se sellará copia de la solicitud de participación. La documentación técnica se presentará en papel y además en formato digital en un pen drive.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo III** una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de **ser considerados confidenciales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Toda la documentación que sea presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

13. Contenido de las ofertas

En el interior de cada uno de los sobres anteriormente referidos será aportada la siguiente documentación:

13.1. Sobre núm. 1 "*Documentación acreditativa de los requisitos previos*"

En el interior del Sobre núm. 1 "*Documentación acreditativa de los requisitos previos*" será aportada la siguiente documentación:

i) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados.

ii) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos conforme al modelo incorporado en el **Anexo I**.

iii) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo VII** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

iv) Declaración sobre obligaciones del artículo 129 LCSP: En el supuesto de que sea requerido el organismo u organismo de los que el licitador pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo II.**

v) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo III** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

vi) Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar cumplimentando declaración, conforme al modelo incorporado en el **Anexo IV**, por la cual autorizan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

vii) En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

13.2 Sobre núm. 2. "*Documentación correspondiente a criterios evaluables mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas*

***o criterios automáticos*".**

En el Sobre núm. 2 figurará la oferta económica conforme al modelo del **Anexo V** y también la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas, en su caso.

Los licitadores en sus ofertas propondrán el precio por unidad de artículo, estando obligados a ofertar todos los productos presentes en el apartado 2 del presente pliego. La oferta económica debe presentarse siguiendo el mismo orden establecido en la relación de artículos, debiendo figurar por separado la base imponible y el IVA correspondiente. Los licitadores propondrán el precio por unidad de artículo, de modo que, al ser multiplicado por el número de unidades previstas, no se sobrepase el presupuesto base de licitación.

14. Negociación de los términos del contrato.

El órgano de contratación de FIMABIS, negociará con el licitador el precio de su oferta inicial a fin de mejorar su contenido, con objeto de adaptar a los requisitos indicados en el presente Pliego y en los posibles documentos complementarios, todo ello con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Una vez abierta y analizada la proposición económica presentada por el licitador invitado, comenzará la fase de negociación que versará únicamente sobre el precio del contrato, sin que, en ningún caso, puedan ser objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

Finalizada la fase de negociación, se solicitará al licitador que presente por escrito su oferta económica final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo de remisión de la oferta final vendrá fijado en la invitación.

15. Criterios de adjudicación.

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos a la mejor oferta económica presentada por el licitador invitado a participar en el presente expediente de contratación.

Los criterios de adjudicación aplicables serán los siguientes:

$$X = \frac{MAX \times (PL - Of)}{PL}$$

siendo
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

16. Apertura y análisis de las ofertas.

El órgano de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma.

- Apertura del Sobre núm. 1 "*Documentación acreditativa de los requisitos previos*":

Concluido el plazo de recepción de solicitudes indicado en la invitación, se procederá a la apertura del Sobre núm. 1, de documentación administrativa, dejando constancia en acta, y clasificándose la documentación presentada por el candidato, pudiendo solicitar a éste aclaración de cuantos extremos considere necesario, así como la subsanación de aquellos defectos que fueren subsanables concediendo en este caso al interesado un plazo de 3 días hábiles para la corrección de los mismos, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

- Apertura del Sobre núm. 2 *"Documentación correspondiente a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas"*.

Finalmente, se procederá a la apertura del sobre núm. 2 para la evaluación de la proposición económica mediante la mera aplicación de fórmulas, dándose seguidamente lectura a las proposiciones económicas, levantando acta seguidamente y dándose por concluido el acto público.

17. Mesa de contratación.

En el marco del presente procedimiento de licitación se decide no llevar a cabo la constitución de Mesa de contratación, asumiendo el órgano de contratación de FIMABIS las funciones que le son propias.

En consecuencia, tras requerir a los licitadores para subsanar los defectos que pudieran ser detectados, en su caso, el órgano de contratación de FIMABIS procederá a valorar y clasificar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego.

18. Ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación será el encargado de apreciar si una oferta puede ser catalogada como anormalmente baja con arreglo a los criterios recogidos en el **Anexo VII.**

El procedimiento a seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad será, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 LCSP, el siguiente:

i. Requerimiento por parte del órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo suficiente otorgado y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

   En este sentido, el órgano de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

ii. Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

iii. El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de ser rechazada, el órgano de contratación informará de este hecho a la Comisión Europea cuando el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.

iv. Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por el órgano de contratación.

v. En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

vi. Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de los suministros enviados por el contratista.

19. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta, el órgano de contratación, en su caso, requerirá al licitador para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación que a continuación se relaciona:

a. Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

- Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.

- Fotocopia de la escritura de constitución o, en su caso, documento que acredite con carácter fehaciente que no cuenta con la misma por no ser éste su modo legal de constitución, siendo acreditado este extremo por el documento que corresponda.

- Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.

- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma

parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

b. **Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Los licitadores que tengan más de ciento cincuenta personas trabajadoras.
- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

c. **Personas trabajadoras con discapacidad.** Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

d. Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales**.

e. Cualesquiera otros **documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP** que le reclame el órgano de contratación.

f. **Documentos que acrediten contar con la solvencia económica y financiera, técnica y profesional en los términos exigidos en la Cláusula 10 del Pliego, aportando, al efecto, los documentos probatorios exigidos en la referida Cláusula.**

g. **Obligaciones Tributarias**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas

de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

h. **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

i. **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

j. **Garantía definitiva**: La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIMABIS o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

El licitador deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP, habrá de presentarse por el licitador en cualquiera de las siguientes formas:

> *"b)* ***Mediante aval,*** *prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*
>
> *c)* ***Mediante contrato de seguro de caución****, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior".*

La garantía definitiva que habrá de contar con el correspondiente bastanteo por constituir presupuesto ineludible para que el órgano de contratación compruebe la existencia real de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 58 del *"Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas" (RGLCAP).*

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Si el órgano de contratación apreciase defectos subsanables, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o los subsane.

20. Adjudicación y formalización del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador y comprobada la validez y sujeción de la misma a lo dispuesto en el presente Pliego y restantes disposiciones de aplicación, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) hábiles siguientes.

Ello no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el perfil de contratante de FIMABIS, indicándose toda la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre sito el órgano de contratación de FIMABIS.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar en diez (10) días después de la formalización del contrato.

Asimismo, previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a FIMABIS.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FIMABIS, la Fundación indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

21. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará al candidato o licitador que hubiese presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud efectuada por el mismo.

(i) CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. Lugar de entrega del suministro.

Los reactivos y fungibles a los que se refiere el presente Pliego habrán de ser entregados por el licitador en todas aquellas direcciones en las que se encuentren los investigadores de IBIMA o FIMABIS responsables del desarrollo y ejecución de los Proyectos de investigación para los que sirven y se contratan; y más concretamente en aquellos todos centros que pertenezcan, se encuentren adscritos o colaboren con FIMABIS o IBIMA.

El suministro se efectuará contra pedido, de acuerdo a las necesidades de los Investigadores Responsable de los Proyectos, realizándose las entregas directamente por el proveedor. La entrega deberá realizarse en un plazo no superior a 72 horas desde que se curse el pedido.

23. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que el suministro se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que lleve a cabo en el marco de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En todo caso, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de

27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

FIMABIS tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar las instrucciones que estime oportunas para la correcta ejecución del suministro.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

En el presente Pliego se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por el contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco (5) años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

24. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado al contratista en el plazo de quince (15) días tras la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso al lugar donde se efectúe el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FIMABIS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los suministros contratados.

25. Recepción del suministro.

Conforme a lo previsto en los artículos 210 y 300 de la LCSP, el contratista estará obligado a entregar los bienes/equipos objeto del suministro en el tiempo y lugar establecidos a tal fin en el contrato, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que igualmente se rija el suministro.

Los gastos de entrega y transporte de los equipos/bienes del suministro serán asumidos por el contratista salvo pacto expreso en contrario. Asimismo, el contratista no tendrá derecho a ser indemnizado como consecuencia de posibles pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de su entrega a FIMABIS.

Los bienes/equipos objeto del suministro quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, procediéndose, en su caso, a la recepción de los mismos si la Fundación considera que el suministro se ha efectuado correctamente.

En caso contrario, esto es, si FIMABIS considera que los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

26. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato que la empresa que resulte finalmente adjudicataria favorezca la reducción del envasado y el embalaje, así como su reutilización y el reciclaje.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIMABIS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de

responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FIMABIS, previo requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, y deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones que, a este respecto, se encuentren contempladas en el presente Pliego por el que se rige el contrato y en la normativa aplicable.

Igualmente, el contratista, indemnizará a la FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar al centro, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual. Asimismo, se deberá indemnizar a FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

28. Subcontratación.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

29. Deber de colaboración y obligación de suministrar información.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

30. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

32. Penalidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76,202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los suministros contratos o incurrido en demora en su cumplimiento sobre los plazos de entrega establecidos, o hubiera incurrido en cualquier otro incumplimiento de cualquier índole, FIMABIS impondrá una penalización al adjudicatario de un 5% del precio del contrato, o en su caso del pedido parcial en demora, haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIMABIS.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

La demora en la entrega de dos o más pedidos parciales facultará a la Fundación para optar indistintamente, en las formas establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva que el contratista hubiese constituido o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a FIMABIS por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

33. Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un (1) mínimo de un mes de antelación. Deberá formalizarse el nuevo suministro mediante la firma del correspondiente documento anexo al contrato.

34. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

33.1. Extinción por cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el presente Pliego, y a satisfacción de FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las

personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

33.2. Extinción por resolución

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

a. La demora del Contratista en el comienzo del objeto del contrato;

b. La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos;

c. La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, u ofertados.

d. Conforme a lo establecido en el presente Pliego y debido al carácter estimado de la duración, la satisfacción anticipada de las necesidades que motivan la celebración del contrato al que se refiere el presente Pliego facultará a FIMABIS para resolver anticipadamente el mismo sin que el adjudicatario pueda reclamar por ningún concepto;

e. La falta de calidad en la ejecución del suministro;

f. El incumplimiento por el supervisor o responsable del contrato, designado por el contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en los pliegos;

g. El abandono por contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;

h. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente;

i. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos;

j. El abandono por contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;

k. El incurrir el Contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad;

l. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes;

m. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;

n. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las mejoras contenidas en la oferta aceptada o de alguno de los compromisos ofertados; y

o. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;

p. El mutuo acuerdo entre FIMABIS y el contratista;

q. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato

r. El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar;

s. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales;

t. El rechazo por FIMABIS de las cantidades por las que se financian el proyecto en el que se enmarca la actividad contratada. En caso de que, en el curso de ejecución del proyecto, FIMABIS rechazara dichas cantidades, el contratista vendrá obligado a devolver a FIMABIS las cantidades satisfechas en concepto de pago anticipado que no hayan sido efectivamente realizadas;

u. En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211, 306, 307 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el suministro en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

35. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

36. Protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

37. Jurisdicción competente y recursos

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia se recaerá, ex artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación que el interesado estará legitimado para interponer **ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA)** frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP.

En este sentido, FIMABIS precisa que el órgano de contratación no será competente, en ningun caso, para resolver las cuestiones que se susciten en el marco del presente procedimiento de contratación, debiendo interponerse el recurso citado ante el TARCJA en en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde -artículo 50 de la LCSP-:

a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir de la fecha del envío de la notificación siempre que la adjudicación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

e) Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación por entender que la misma debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

f) Cuando el recurso se interponga contra un encargo a medio propio por no cumplir los requisitos establecidos en la Ley, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

g) En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar a partir de la fecha del envío de la notificación siempre que el acto del que sea objeto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El mismo artículo 50 prevé especialidades cuando el recurso se funde en determinadas causas de nulidad contempladas en el artículo 39 de la LCSP, en cuyo caso el plazo de interposición será:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

En relación al lugar de presentación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP el escrito de interposición podrá presentarse **en el registro** del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. **La presentación que no se haga a través del registro que corresponda** -del TARCJA o de FIMABIS- **provocará**, en todo caso, **que el recurso no se tenga por presentado a los efectos legalmente oportunos**.

En el supuesto de que se presente el recurso en un registro distinto al del órgano de contratación o al del órgano competente para la resolución del recurso, se ha de tener en cuenta que se deberá remitir al Tribunal, copia del escrito presentado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En Málaga, a 4 de octubre de 2022

GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B

Firmado digitalmente por GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B
Fecha: 2022.10.04 13:28:53 +02'00'

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas
GERENTE DE FIMABIS

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

D/Dª..... en nombre y representación de la empresa…… con sede social en calle…..... número ....., ciudad ……. con CIF número …....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del "***Contrato de suministro de reactivos para citometría de masas para proyecto PI19/00883 y PI21/001248"***, Expediente N.º 2022025,

MANIFIESTA Y DECLARA

- Tener la solvencia necesaria, plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En……, a …….. de ……. de 2……

Fdo. El Apoderado
Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona físic

ANEXO II - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª. /D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV- MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D. ª……..……., con DNI/NIE n.º ……..……, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de ……....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad Autónoma de Andalucía , DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, más concretamente, a los de Málaga, para la resolución de todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

ANEXO V- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª..... con residencia en…….....provincia de ……..... calle..... número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del "***Contrato de suministro de reactivos para citometría de masas para proyecto PI19/00883 y PI21/001248", Expediente N.º 2022025,*** se compromete, en nombre de la empresa…….. a suministrar los reactivos a los que se refiere el presente Pliego con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de…….. Euros, IVA no incluido, en un plazo de…….

Producto	Referencia	Precio unitario	Unidades estimadas	Total
Maxpar® Direct Immune Profiling Assay	201334		5	
Maxpar® Fix and Perm Buffer - 100 mL	201067		3	
Maxpar® Water - 500 mL	201069		3	
Cell-ID Intercalator-Ir 125 µM	201192A		3	
Anti-Human CD279/PD-1 (EH12.2H7)-175Lu	3175008C		3	
Anti-Hum CD11b/Mac-1 (ICRF44)-209Bi	3209003C		3	
Anti-Hum CD3 (UCHT1)-154Sm	3154003C		3	
Ab Conjugation Service BC Valid-40ug	3999999-2		8	
Custom Antibody Material Charge	3999999-3		8	
MaxPar MCP9 Ab Labeling Kit 106Cd 4 Rxn	201106A		2	
MaxPar MCP9 Ab Labeling Kit 112Cd 4 Rxn	201112A		2	
MaxPar MCP9 Ab Labeling Kit 114Cd 4 Rxn	201114A		2	
MaxPar MCP9 Ab Labeling Kit 116Cd 4	201116A		2	

Rxn				
Maxpar® X8 Ab Labeling Kit. 159Tb	201159A		2	
Maxpar® X8 Ab Labeling Kit. 165Ho	201165A		2	
Maxpar® X8 Ab Labeling Kit. 169Tm	201169A		2	
Maxpar® X8 Ab Labeling Kit. 142Nd	201142A-K		2	
Maxpar Pathsetter software	401018		1	
			TOTAL	

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEXO VI- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del ***"Contrato de suministro de reactivos para citometría de masas para proyecto PI19/00883 y PI21/001248", Expediente N.º 2022025.***

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ _____%
- _____ _____%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____(2)

(Lugar, fecha y firma)